



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES**

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 48, fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 6 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y con base en la siguiente:

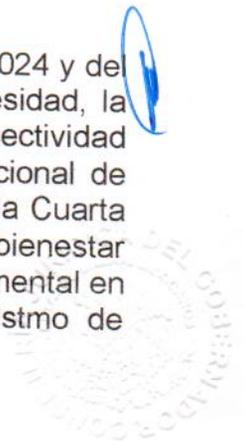
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 45, fracciones VIII y XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado para aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el patrimonio del Estado o de los Municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio a la colectividad; asimismo, le otorga la facultad para autorizar al Titular del Poder Ejecutivo, así como a los Municipios del Estado, la celebración de contratos de prestación de servicios y cualesquiera otros actos jurídicos a largo plazo, que tengan por objeto crear infraestructura o realizar inversiones públicas productivas con la participación del sector privado.

La presente administración se ha caracterizado por ejecutar acciones encaminadas a la consolidación del desarrollo social, económico y financiero del Estado de Chiapas, destinadas a elevar la calidad de vida de los chiapanecos, privilegiando las necesidades urgentes, en el marco de austeridad republicana mandatada por el Presidente de la República.

Actualmente, la ausencia o malas condiciones de la infraestructura carretera dificultan la conectividad territorial y limitan la actividad productiva, incrementando los costos generalizados de viaje y los tiempos de traslado, lo que disminuye la rentabilidad de las actividades económicas de los chiapanecos, así como el acceso oportuno a los servicios básicos de seguridad, salud y educación.

Los enfoques y políticas transversales del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y del Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019-2024 refieren con claridad la necesidad, la importancia y los beneficios de crear infraestructura carretera que permita conectividad segura entre las diferentes zonas geográficas. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 señala que el objetivo más importante del gobierno de la Cuarta Transformación es que en 2024, la población de México viva en un entorno de bienestar y para ello, entre otros aspectos, el concurso de entidades privadas será fundamental en los proyectos regionales del Tren Maya y el Corredor Interoceánico del Istmo de





PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Tehuantepec, que son claros ejemplos de desarrollo e integración regional con una visión holística, sustentable, sostenible e incluyente, que fomentan el crecimiento económico, productivo y cultural.

Por otro lado, el enfoque "4. Desarrollo económico y competitividad" del Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019-2024 contempla de manera específica la política pública "4.2.3. Conectividad territorial", que a su vez comprende estrategias dirigidas a ampliar y mejorar la red estatal de caminos y puentes. Asimismo, la política pública "4.2.4. Infraestructura para el desarrollo económico" comprende estrategias para mejorar la infraestructura para el comercio y el abasto, así como para la cultura y el turismo.

Por ello, con el convencimiento de que el impulso a la obra pública y fundamentalmente a la infraestructura carretera en el Estado, es una actividad prioritaria y central de la que deriva el desarrollo social en diversos ámbitos, se busca fortalecer el sector otorgando la certeza, orden y conectividad que las diversas regiones económicas históricamente reclaman para detonar definitivamente su crecimiento; objetivos que se cumplirán con la construcción de un trazo carretero que conecte las principales zonas generadoras de recursos de Chiapas, reduciendo los tiempos y costos en el traslado, garantizando el crecimiento constante a mediano y largo plazo, con beneficios directos para la población.

Derivado del interés de ampliar la red carretera, incrementando su cobertura y elevando el nivel en el otorgamiento del servicio público, el Gobierno del Estado ha considerado impulsar esta nueva vía de comunicación, acercando el progreso y permitiendo una comunicación constante entre los centros de población y producción pertenecientes a las distintas regiones económicas, que se beneficiarán directamente en su economía local, e indirectamente al permitir el acceso a más y mejores servicios de salud y educación, incremento de oportunidades de empleo, y generando bienestar social y económico de centros poblacionales, sin olvidar el intercambio de la riqueza cultural con nuestros pueblos y comunidades indígenas, mostrando un Estado de Chiapas orgulloso de sus raíces.

El desarrollo dinámico de la sociedad, requiere más y mejores vías de comunicación que generen importantes ventajas en las actividades cotidianas de la misma; por ello el Gobierno del Estado, a través de las Dependencias y Entidades normativas correspondientes, con estricto sentido de responsabilidad social en los procesos de planeación, evaluación y ejecución de las obras de infraestructura, ha considerado utilizar para este importantísimo proyecto los mecanismos que aseguren una óptima calidad en la prestación del servicio público y a su vez, generen un impacto presupuestal o financiero muy bajo, o como es el caso, nulo, sin que por ello se establezcan condiciones desventajosas o perjudiciales a corto, mediano o largo plazo.

En ese contexto se inserta el Proyecto denominado "Eje Carretero Transversal Pijijiapan-Palenque", conformado por la Autopista Pijijiapan-Tuxtla Gutiérrez (E.C. Libramiento





PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Sur), Autopista Tuxtla Gutiérrez (E.C. Libramiento Sur)-San Cristóbal de las Casas (E.C. Rancho Nuevo), así como la Carretera de las Culturas San Cristóbal de las Casas (E.C. Rancho Nuevo)-Palenque.

La Autopista Pijijiapan-Tuxtla Gutiérrez (E.C. Libramiento Sur) tendrá un tiempo de recorrido aproximado de ochenta minutos, la Autopista Tuxtla Gutiérrez (E.C. Libramiento Sur)-San Cristóbal de las Casas (E.C. Rancho Nuevo) tendrá un tiempo de recorrido aproximado de cuarenta minutos, y la Carretera de las Culturas San Cristóbal de las Casas (E.C. Rancho Nuevo)-Palenque tendrá un tiempo de recorrido aproximado de una hora con cincuenta y cinco minutos.

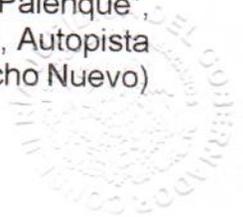
De lo anterior se colige que el "Eje Carretero Transversal Pijijiapan-Palenque" permitirá recorrer nuestra Entidad en un tiempo estimado de cuatro horas, que ahora representa un aproximado de ocho horas y media por la actual carretera Ocosingo-Palenque, o hasta once horas cuando se utiliza la Carretera Transistmica.

El "Eje Carretero Transversal Pijijiapan-Palenque" se conformará por caminos de tipo A2, que por sus características geométricas y estructurales permiten la operación de todos los vehículos autorizados con las máximas dimensiones, capacidad y peso, excepto aquellos vehículos que por sus dimensiones y peso solo se permitan en las carreteras tipo ET. En ese orden de ideas, las carreteras del Proyecto observarán estrictamente los criterios que intervienen en el proyecto geométrico de los caminos, así como las principales características de sus tres elementos principales: el usuario, el vehículo y la carretera; asimismo, el diseño de las vialidades tomará en cuenta las relaciones entre los elementos principales, y por supuesto, las Normas Oficiales Mexicanas en la materia.

La elaboración del proyecto ejecutivo y la ejecución del Proyecto significan una inversión multimillonaria que el Estado no tiene condiciones para sufragar, por lo que se actualizan las ventajas de la figura jurídica de la concesión, al otorgar el manejo del servicio e infraestructura pública a entidades privadas, sin perder la responsabilidad normativa del objeto de la misma. En dicha figura jurídica, el concesionario se hace cargo de los gastos administrativos, financieros, de equipo y tecnología necesarios, respetando las condiciones de prestación, tarifas y sanciones que disponga el Estado.

La Ley de Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el Estado de Chiapas prevé el caso concreto, ya que en la actualidad no existen condiciones para que el Estado desarrolle los activos necesarios y construya la infraestructura referida.

En ese orden de ideas, el presente Decreto tiene como propósito fundamental, autorizar la ejecución del Proyecto denominado "Eje Carretero Transversal Pijijiapan-Palenque", conformado por la Autopista Pijijiapan-Tuxtla Gutiérrez (E.C. Libramiento Sur), Autopista Tuxtla Gutiérrez (E.C. Libramiento Sur)-San Cristóbal de las Casas (E.C. Rancho Nuevo)





PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

y por la Carretera de las Culturas San Cristóbal de las Casas (E.C. Rancho Nuevo)-Palenque.

Es importante destacar que la ejecución del Proyecto representa la modernización de la infraestructura carretera de nuestro Estado, el impulso que definirá hacia el futuro el crecimiento económico de distintas regiones productivas, comunicando a las diversas cabeceras municipales y localidades, elevando el nivel de vida y bienestar de la población, y como consecuencia, posicionando a Chiapas aún más como uno de los principales destinos turísticos, de servicios e inversión a nivel nacional e internacional, al generar certidumbre a inversionistas locales, nacionales y extranjeros, decididos a centrar su actividad comercial en nuestro territorio.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien someter a consideración de esa Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS A OTORGAR CONCESIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "EJE CARRETERO TRANSVERSAL PIJIJAPAN-PALENQUE", CONFORMADO POR LA AUTOPISTA PIJIJAPAN-TUXTLA GUTIÉRREZ (E.C. LIBRAMIENTO SUR), AUTOPISTA TUXTLA GUTIÉRREZ (E.C. LIBRAMIENTO SUR)-SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS (E.C. RANCHO NUEVO) Y LA CARRETERA DE LAS CULTURAS SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS (E.C. RANCHO NUEVO)-PALENQUE, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA PREVISTO EN LA LEY DE CONCESIONES DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo 1.- Se autoriza al Gobierno del Estado a otorgar concesión mediante el procedimiento de invitación restringida, previsto en la Ley de Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el Estado de Chiapas, para diseñar, financiar, construir, usar, operar, explotar, aprovechar, conservar y mantener, incluyendo el derecho de vía y servicios auxiliares y conexos, la Autopista Pijijapan-Tuxtla Gutiérrez (E.C. Libramiento Sur).

Artículo 2.- Se autoriza al Gobierno del Estado a otorgar concesión mediante el procedimiento de invitación restringida, previsto en la Ley de Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el Estado de Chiapas, para diseñar, financiar, construir, usar, operar, explotar, aprovechar, conservar y mantener, incluyendo el derecho de vía y servicios auxiliares y conexos, la Autopista Tuxtla Gutiérrez (E.C. Libramiento Sur)-San Cristóbal de las Casas (E.C. Rancho Nuevo).



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo 3.- Se autoriza al Gobierno del Estado a otorgar concesión mediante el procedimiento de invitación restringida, previsto en la Ley de Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el Estado de Chiapas, para diseñar, financiar, construir, usar, operar, explotar, aprovechar, conservar y mantener, incluyendo el derecho de vía y servicios auxiliares y conexos, la Carretera de las Culturas San Cristóbal de las Casas (E.C. Rancho Nuevo)-Palenque.

Artículo 4.- La presente autorización faculta al Ejecutivo del Estado, para que a través de las instancias competentes y en cumplimiento a los mecanismos y procedimientos establecidos en la normatividad en la materia, ejecute las acciones que considere necesarias a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 5.- Todos los instrumentos jurídicos que deriven de la presente autorización, deberán ser previamente validados por la Consejería Jurídica del Gobernador.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.





PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

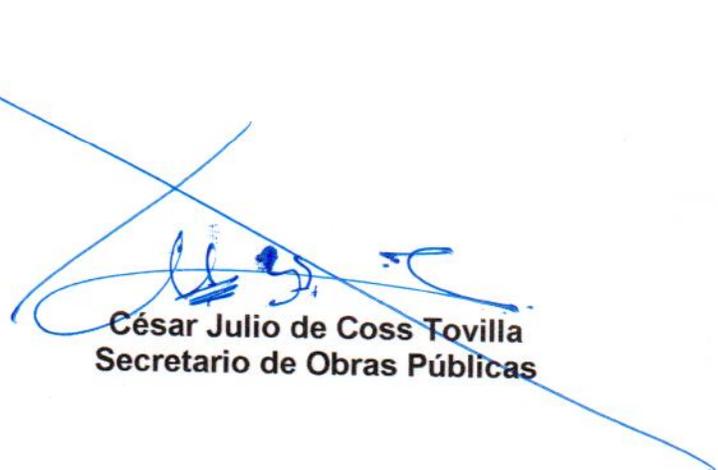
Dado en Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los días seis del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.



Rutilio Escandón Cadenas
Gobernador Constitucional
del Estado de Chiapas



Ismael Brito Mazariegos
Secretario General de Gobierno



César Julio de Coss Tovilla
Secretario de Obras Públicas

La presente hoja de firmas corresponde a la Iniciativa de Decreto por el que se Autoriza al Gobierno del Estado de Chiapas la ejecución del Proyecto denominado "Eje Carretero Transversal Pijijiapan-Palenque", conformado por la Autopista Pijijiapan-San Cristóbal de las Casas (E.C. Rancho Nuevo) y Carretera de Las Culturas San Cristóbal de las Casas (E.C. Rancho Nuevo)-Palenque, a través de las figuras jurídicas establecidas en la Ley de Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el Estado de Chiapas.

